



**Cuarta Reunión Conjunta GREPECAS–RASG-PA y
Vigésima segunda Reunión del Grupo Regional de Planificación y Ejecución del Caribe y
Sudamérica (GREPECAS/22)
Fase Virtual (Asincrónica, en línea 16 de septiembre al 11 de octubre de 2024)
Fase Presencial (Lima, Perú, 20 al 22 de noviembre de 2024)**

**Cuestión 6 del
Orden del Día:**

Revisión inicial del Programa de trabajo y proyectos del GREPECAS

ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GREPECAS

(Presentada por la Secretaría)

RESUMEN EJECUTIVO	
Esta nota de estudio proporciona una versión actualizada del Manual de Procedimientos de GREPECAS, presentado para la aprobación de los Estados Miembros de GREPECAS.	
Acción:	Las acciones sugeridas se presentan en la Sección 2.
<i>Objetivos Estratégicos:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Seguridad Operacional• Capacidad y eficiencia de la navegación aérea• Desarrollo económico del transporte aéreo• Protección del medio ambiente
<i>Referencias:</i>	<ul style="list-style-type: none">• Informe Final de la Vigésima Primera Reunión del Grupo Regional de Planificación y Ejecución del Caribe y Sudamérica (GREPECAS/21)

1. Introducción

1.1 La Vigésima Primera Reunión del Grupo Regional de Planificación y Ejecución del Caribe y Sudamérica (GREPECAS/21) aprobó la Decisión GREPECAS/21/25 *Que, la Secretaría actualice el Manual de Procedimientos del GREPECAS en consecuencia, para las acciones de los incisos a, b y c de la GREPECAS/22.*”

1.2 De acuerdo con el Informe Final de la reunión GREPECAS/21 *la Reunión intercambió ideas, opiniones y comentarios sobre la metodología actual del Plenario del GREPECAS con la sesión en línea (sesión asincrónica) y la sesión presencial particularmente con las sesiones de trabajo implementadas en esta reunión. Los principales aspectos destacados fueron:*

- a) *La sesión asincrónica fue muy beneficiosa para los Estados al permitir la participación de un mayor número de expertos/as estatales en el intercambio de comentarios a la documentación y en su análisis.*

- b) *Han de revisarse las fechas/duración de la sesión asíncrona para que tenga una duración adecuada para el intercambio de ideas.*
- c) *Las sesiones de trabajo en la Plenaria del GREPECAS fueron muy dinámicas e inclusivas para que los/as participantes intercambiaron y trabajaran en temas específicos y tuvieran una discusión más productiva para definir/acordar acciones y asuntos de implementación.*

1.3 Para alcanzar este objetivo, la Secretaría propone una versión actualizada del Manual de Procedimientos de GREPECAS, el cual se presenta en control de cambios en el **Apéndice**, para discusión y propuesta de mejoras durante la fase virtual de la Reunión GREPECAS/22.

2. Acciones Sugeridas

2.1 Se solicita a la Reunión revisar y aprobar la versión actualizada del Manual de Procedimientos de GREPECAS presentada en el Apéndice.



**GRUPO REGIONAL DE PLANIFICACION Y
EJECUCION CAR/SAM (GREPECAS)**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

*Séptima-Octava Edición –
2024*

Versión *32.0*

Descargo de responsabilidad:

Las designaciones empleadas y la presentación del material en esta publicación no implican la expresión de ninguna opinión por parte de la OACI sobre el estado legal de ningún País, Territorio, ciudad o área o de sus autoridades, o sobre la delimitación de su frontera o límites.

INTRODUCCIÓN

El Grupo Regional de Planificación y Ejecución CAR/SAM (GREPECAS) es responsable del desarrollo y mantenimiento de los planes de navegación aérea y proporciona la planificación e implementación de los sistemas de navegación aérea dentro de áreas específicas, de acuerdo con los marcos de planificación acordados a nivel global y regional.

El GREPECAS fue creado por el Consejo de la OACI en 1990, por recomendación de la Segunda Reunión Regional de Navegación Aérea de las Regiones CAR/SAM, realizada en 1989 (acción por parte del Consejo en relación con la Recomendación 14/6 de la Reunión RAN CAR/SAM/2, Santiago de Chile).

El Manual de Procedimientos contiene información sobre el rol, la organización y el funcionamiento del GREPECAS, así como de sus distintos programas, procesos y proyectos en apoyo a la implementación de las instalaciones, servicios y procedimientos del sistema de navegación aérea en las regiones CAR/SAM. El Manual servirá a los Estados y las Organizaciones Internacionales para planificar y gestionar los recursos necesarios para su participación en el grupo.

El Manual de Procedimientos brinda lineamientos generales y es aprobado por el GREPECAS de acuerdo a los lineamientos del Consejo de la OACI para los Grupos Regionales de Planificación y Ejecución (PIRG).

El Secretario de este órgano puede desarrollar procedimientos y formularios específicos que permitan una gestión efectiva del mecanismo del GREPECAS. Dichos procedimientos no deberían estar en conflicto en forma alguna con este Manual.

El Manual debe ser actualizado periódicamente, de acuerdo con los cambios y acontecimientos pertinentes y en función de los requerimientos del Plan Mundial de Navegación Aérea (GANP). La actualización es un objetivo constante debido a la dinámica del contenido de cada uno de los elementos que conforman el Manual de Procedimientos, tanto de los aspectos normativos de la OACI como de los aspectos técnicos y tecnológicos en los Servicios de Navegación Aérea (ANS).

~~Por lo tanto, se establece un mecanismo simplificado en apoyo a la innovación y renovación del Manual de Procedimientos, con la revisión de manera anual o bianual. Por lo anterior, el registro de las actualizaciones parciales se llevará a cabo mediante el uso de control de cambios por cada una de las secciones de los procedimientos, notificándose en forma anual o bianual en las reuniones del Comité de Revisión de Programas y Proyectos (CRPP) o del GREPECAS.~~

Por lo tanto, el registro de las actualizaciones y modificaciones se llevará a cabo mediante el uso de control de cambios aplicados al texto del Manual de Procedimientos, notificándose y presentándose para aprobación en las reuniones del GREPECAS.

El Manual de Procedimientos se distribuirá a los Miembros ~~del y Observadores del~~ GREPECAS, la Secretaría de la OACI y a otros Estados, Territorios y Organizaciones Internacionales que participen en reuniones, contribuyan o tengan interés en el trabajo del GREPECAS y/o sus Grupos de Trabajo y órganos auxiliares.

GRUPO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN CAR/SAM (GREPECAS)

1. Términos de Referencia (ToR)

1.1 Esta Sección establece los Términos de Referencia del GREPECAS y su posición en la OACI. Estas directrices regirán los arreglos de trabajo del GREPECAS, incluida la relación con los Estados, las Organizaciones Internacionales y los Organismos Regionales especializados de la OACI, las Reglas de Procedimiento para la realización de sus reuniones y las de sus Grupos de Trabajo y órganos auxiliares.

1.2 De conformidad con las Decisiones del Consejo de la OACI, C-DEC 183/9 de fecha 18 de marzo de 2008, C-DEC 190/4 de fecha 28 de mayo de 2010, y el 217º período de sesiones, acta resumida de la sexta reunión del Consejo de la OACI, 31 de mayo de 2019, ~~los términos de referencia (ToR) del GREPECAS~~ y los objetivos del Grupo son los siguientes:

- a) servir como un foro cooperativo regional que impulsa las prioridades regionales, desarrolla y mantiene el Plan Regional de Navegación Aérea [para las regiones CAR/SAM \(Doc 8733\)\(R-ANP-CAR/SAM\) en sus tres Volúmenes](#), así como el programa de trabajo dirigido a la adopción del GANP (Doc 9750) el cual, en su nivel técnico mundial, define los conductores y módulos de las Mejoras por bloques del sistema de aviación (ASBU), así como su Marco de Performance. Estas actividades se alinean con las disposiciones pertinentes de la OACI;
- b) facilitar el desarrollo y la implementación por parte de los Estados de los sistemas y servicios de navegación aérea identificados en el Doc 8733 - *Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM* y el Doc 7030 - *Procedimientos Suplementarios Regionales*;
- c) monitorear e informar sobre el estado de implementación por parte de los Estados de las instalaciones, los servicios y los procedimientos de navegación aérea requeridos en las Regiones CAR/SAM, e identificar las dificultades y deficiencias asociadas que deben señalarse a la atención del Consejo;
- d) facilitar el desarrollo y la implementación de planes de acción correctiva por parte de los Estados para resolver las deficiencias identificadas, cuando sea necesario;
- e) identificar e informar sobre los desafíos regionales y emergentes de navegación aérea experimentados que afectan la implementación de las disposiciones globales de la OACI por parte de los Estados y las medidas adoptadas o recomendadas para abordarlos de manera efectiva;
- f) facilitar el desarrollo y la implementación de planes regionales y nacionales de navegación aérea por parte de los Estados CAR/SAM;
- g) facilitar, de acuerdo con el Plan Global para la Seguridad Operacional de la Aviación (GASP), ~~facilitar~~ la realización de cualquier monitoreo del desempeño de los sistemas necesarios, identificar deficiencias específicas en el campo de navegación aérea, especialmente en el contexto de la seguridad, y proponer medidas correctivas, facilitando el desarrollo y la implementación de planes de acción por parte de los Estados para resolver las deficiencias identificadas, cuando sea necesario; y

- h) asistir a los Estados Miembros con orientación para implementar sistemas de aviación emergentes y complejos.

1.3

A fin de dar cumplimiento a los Términos de Referencia, el Grupo deberá:

- a) revisar y, de ser el caso, proponer las fechas para la implantación de las instalaciones, servicios y procedimientos que garanticen el desarrollo coordinado del sistema de navegación aérea en las Regiones CAR/SAM;
 - b) ayudar a las Oficinas Regionales de la OACI que brindan servicios en las Regiones CAR/SAM en su tarea de fomentar la implantación del Plan Regional de Navegación Aérea de las Regiones CAR/SAM;
 - c) asegurar, de conformidad con el Doc 10004 - *Plan Global para la Seguridad Operacional de la Aviación* (GASP), ~~asegurar~~ el monitoreo de la performance de los sistemas, según sea necesario;
 - d) elaborar propuestas de enmienda para la actualización del Plan de Navegación Aérea (ANP) de las Regiones CAR/SAM, según sea necesario, para satisfacer cualquier cambio en los requerimientos, ~~eliminando así la necesidad de tener reuniones regulares de navegación aérea a nivel regional~~;
 - e) monitorear la implantación de instalaciones y servicios de navegación aérea y, en caso de ser necesario, facilitar la armonización interregional, tomando en cuenta los análisis de costo-beneficio, la elaboración de los estudios económicos, los beneficios ambientales y las cuestiones financieras;
 - f) analizar los temas relacionados con la planificación de los recursos humanos y proporcionar recomendaciones para apoyar que el desarrollo de las capacidades de los recursos humanos en las regiones sean compatibles con el Plan de Navegación Aérea de las Regiones CAR/SAM;
 - g) invitar a instituciones financieras, según sea necesario y en el momento que se considere apropiado durante el proceso de planificación, para que participen en este trabajo como fuentes de consulta y asesoramiento;
 - ~~h) h)~~ h) —asegurar una estrecha cooperación con las Organizaciones Internacionales pertinentes y los Estados a fin de optimizar el uso de los conocimientos técnicos y recursos disponibles;
 - i) llevar a cabo las actividades arriba indicadas de la manera más eficiente posible, con un mínimo de formalidad y documentación ~~y convocar a reuniones del GREPECAS solamente cuando el/la Secretario/a y el/la Presidente, a través del Comité de Revisión de Programas y Proyectos (CRPP), consideren que es necesario~~; y
 - j) coordinar con el Grupo Regional de Seguridad Operacional de la Aviación – Panamericano (RASG-PA) para evitar duplicación de esfuerzos y trabajos, así como desarrollar actividades conjuntas de ser necesario.
-

2. Posición dentro de la OACI

2.1 El GREPECAS es el organismo de orientación y coordinación para todas las actividades llevadas a cabo por la OACI en relación con el sistema de navegación aérea para las Regiones CAR/SAM, pero no asume las facultades otorgadas a otros organismos de la OACI, excepto cuando tales organismos le deleguen específicamente sus facultades. Las actividades del GREPECAS deberán estar sujetas a revisión por parte del Consejo de la OACI.

2.2 Para verificar la efectividad y la tasa de implementación de mejoras operativas, la OACI proporciona datos y herramientas para apoyar el monitoreo del desempeño y la implementación y facilita el intercambio de información relevante y mejores prácticas en las Regiones CAR/SAM.

3. Membresía y organización del GREPECAS

3.1 El GREPECAS incluye todos los Estados contratantes y Territorios de la OACI, que brindan servicios de navegación aérea en las Regiones CAR/SAM. ~~Las Organizaciones Internacionales reconocidas por el Consejo pueden ser invitadas según sea necesario para asistir a las reuniones del GREPECAS en calidad de Observadores.~~ Adicionalmente, un grupo de Estados contratantes y Territorios de la OACI puede optar por tener una representación común.

~~3.2 El Grupo invitará a otros/as representantes reconocidos/as de la industria con intereses importantes para la aviación civil a participar en su trabajo con carácter consultivo. También otras organizaciones u organismos internacionales de las Regiones CAR/SAM pueden participar cuando sean invitados específicamente por el GREPECAS como Observadores.~~

3.23 Los Estados deben asegurarse de que sus representantes designados/as como miembros del GREPECAS tengan el conocimiento y la experiencia en prestación de sistemas internacionales de navegación aérea y se mantengan durante un período suficientemente largo para mantener la continuidad en las actividades del GREPECAS. El/la representante designado/a puede ser asistido/a por asesores/as técnicos/as durante las reuniones del Grupo.

3.34 Los Estados ubicados geográficamente en las Regiones de CAR/SAM, los Estados que tienen Territorios dependientes en dichas regiones y los Estados que tienen aeronaves en su registro que operan en dichas regiones, deberán mantenerse plenamente informados de las actividades del GREPECAS. Para lograr este objetivo, los Estados deberían recibir, regularmente:

- a) el orden del día propuesto de las reuniones del Grupo; y
- b) los informes de las reuniones del Grupo.

3.445 El GREPECAS invitará normalmente a las organizaciones internacionales reconocidas por el Consejo de OACI como representantes de intereses importantes de la aviación civil a participar en la labor del GREPECAS con carácter “Consultivo”. Entre las organizaciones internacionales, se debería invitar periódicamente a ACI-LAC, CANSO, IBAC, IATA, IFALPA e IFATCA. Otras organizaciones internacionales y/o entidades y organizaciones de las Regiones CAR/SAM podrán participar cuando el Grupo las invite específicamente.

3.5 El GREPECAS podrá invitar a participar como “Observadoras” a representantes de otras entidades e instituciones internacionales de las Regiones CAR/SAM, así como a representantes de organismos reconocidos de la industria con intereses en la aviación civil.

3.65 En el siguiente enlace se indican las Organizaciones Internacionales reconocidas por la OACI que pueden ser invitadas a participar en las reuniones pertinentes del GREPECAS. La OACI no las califica oficialmente como “Observadoras”:

~~Las Organizaciones Internacionales reconocidas por la OACI que pueden ser invitadas a participar en las reuniones pertinentes del GREPECAS, pero que oficialmente la OACI no las clasifica como “observadores”, se enlistan en el siguiente enlace:~~

<https://www.icao.int/about-icao/Pages/Invited-Organizations.aspx>

3.76 El ~~Grupo~~ GREPECAS deberá designar a un/a Presidente y a un/a Vice-Presidente. Las/los candidatas/os a estos puestos son personas nominadas, indistintamente, por un Estado CAR o un Estado SAM. El/la Presidente, en estrecha coordinación con los/as Directores/as Regionales de las Oficinas Regionales NACC y SAM de la OACI, deberá hacer los arreglos necesarios para que el trabajo del grupo se haga eficientemente.

3.87 A fin de garantizar la necesaria continuidad en el trabajo del GREPECAS, ~~y a menos que circunstancias especiales determinen lo contrario,~~ el/la Presidente y el/la Vice-Presidente del GREPECAS deberán asumir sus funciones al final de la reunión en la cual son elegidos/as, cumpliendo, **normalmente, un período de tres años.** También pueden ser re-elegidos/as por un periodo de tres años por una única vez, si el grupo lo considera apropiado ~~o a su aprobación.~~ El/la Presidente deberá:

- a) asistir, en la medida de lo posible, a todas las reuniones del GREPECAS bajo su presidencia;
- b) participar, con la Secretaría, en la elaboración de los informes de las reuniones del GREPECAS; y
- c) presentar los informes de las reuniones del GREPECAS bajo su presidencia.

3.98 En caso de que circunstancias especiales impidan que la/el Presidente o Vice-presidente complete su mandato, el mismo Estado que lo nominó designará una persona en su reemplazo para completar el periodo restante. Esta designación será consultada formalmente a los Miembros del GREPECAS para validar y ratificar al nuevo Presidente o Vicepresidente.

3.9108 El **Apéndice A** de este documento muestra la Organización del GREPECAS.

3.101 Los Grupo de Trabajo de Norteamérica, Centroamérica y Caribe (NACC/WG) y el Grupo de Implementación SAM (SAM/IG) y demás grupos regionales de implementación apoyarán el proceso de implementación de las Conclusiones y Decisiones y trabajo de planificación e implementación del GREPECAS en las respectivas regiones, además de proporcionar información y datos relevantes para ambas regiones en las reuniones del GREPECAS.

4. Órganos auxiliares y Arreglos colaborativos con Asociaciones o Comités Regionales.

4.1 Creación y disolución de órganos auxiliares

4.1.1 Para ayudar en su trabajo de planificación e implementación, el GREPECAS puede crear órganos auxiliares (subgrupos, grupos de trabajo, grupos directivos, grupos de coordinación, grupos de tarea, etc.), encargados del trabajo preparatorio sobre problemas específicos y definidos que requieren la asesoría de expertos para su resolución. Para facilitar la coordinación y la elaboración de informes de los órganos auxiliares, se puede designar un grupo encargado que coordine con otros órganos auxiliares que trabajan en la misma área de experiencia técnica para el GREPECAS. La representación en los órganos auxiliares del GREPECAS debe estar conformada por especialistas en los temas en cuestión y familiarizados con el área bajo consideración. El establecimiento de los órganos auxiliares se registrará por las siguientes consideraciones:

- a) se formará un órgano auxiliar cuando se establezca claramente la necesidad de apoyar con una contribución sustancial a la resolución del problema o problemas en cuestión;
- b) se le proporcionará términos de referencia claros y concisos que describan no solo las tareas a realizar sino también una fecha prevista para su finalización;
- c) su composición será tal que, aunque se mantenga lo más pequeño posible, todos los Estados y organizaciones internacionales que puedan hacer contribuciones válidas tengan la oportunidad de participar en ella;
- ~~d) su progreso en el trabajo y los requisitos de coordinación estarán sujetos a revisión por parte del GREPECAS para evitar la duplicación de esfuerzos en campos que ya están cubiertos por otras actividades;~~
- ~~e) los órganos auxiliares deberán nominar "relatores/as" para evitar conflictos de estatus con el presidente/a del GREPECAS no debe nominar "presidentes/as" para preservar la organización jerárquica necesaria; y~~
- e) un órgano auxiliar se disolverá cuando haya completado las tareas asignadas o haya dejado en claro el trabajo realizado ~~y el órgano auxiliar debería funcionar por un período máximo de un trienio.~~

4.1.2 La estructura de los órganos auxiliares creados por el GREPECAS, incluyendo sus términos de referencia, se mantendrán bajo revisión periódica por el GREPECAS para optimizar su organización.

4.1.3 Según corresponda, los órganos auxiliares deberían adoptar un enfoque basado en la gestión de proyectos para la planificación e implementación de la navegación aérea regional, que esté alineado con las prioridades regionales acordadas, la última edición del GANP ~~y la estrategia y el marco de referencia del ASBU. El GREPECAS adoptó los "Principios de gestión de proyectos".~~

4.1.4 Cada órgano auxiliar nominará un/a relator/a para que sirva de contacto con la Secretaría del GREPECAS. Estos órganos auxiliares podrán ejecutar, en coordinación con el GREPECAS, actividades específicas tales como la organización de seminarios y talleres. La Secretaría del GREPECAS podrá pedir el apoyo de las Oficinas Regionales para la gestión de los órganos auxiliares.

4.1.5 El/la relator/a del órgano auxiliar deberá estar familiarizado/a con la *Política de la OACI sobre las interacciones con partes externas* y las actividades del grupo se alinearán con los procedimientos del GREPECAS, y sus acciones se acordarán con el Especialista Regional [de la OACI](#) a cargo y el órgano auxiliar no tomará ninguna medida sin el consenso del Especialista Regional de la OACI a cargo.

4.1.6 Cada órgano auxiliar deberá reportar sus actividades anualmente al GREPECAS, [proporcionar una actualización sobre las actividades actuales](#) y orientar el trabajo continuo para asegurar la alineación con el programa de trabajo del GREPECAS, ~~incluyendo el Comité de Revisión de Programas y Proyectos (CRPP).~~

4.1.7 ~~Uno de los órganos auxiliares del GREPECAS es el Los Términos de referencia (ToR) del Grupo de Trabajo de Escrutinio (GTE), cuyo Términos de referencia (ToR) y el Grupo de Trabajo de Análisis de Datos (DAWG), se muestran en [ellos Apéndices B y C respectivamente.](#)~~

4.2 Arreglos colaborativos con Asociaciones o Comités Regionales.

4.2.1 Para apoyar las actividades del GREPECAS, se podrán celebrar arreglos colaborativos con asociaciones o comités regionales en apoyo a los objetivos del Plan Regional de navegación aérea y demás objetivos del GREPECAS. El procedimiento para estos arreglos se describe en el **Apéndice [CD](#)** de este manual.

5. Metodología de trabajo

5.1 Las reuniones de GREPECAS/22 se desarrollarán, anualmente, de manera mixta, con una Fase Virtual (o fase Asíncrona) y una Fase Presencial según lo siguiente:

- La Fase Virtual (o Fase Asíncrona): se conducirá a través de una plataforma de colaboración y comunicación (a ser definida por la Secretaría), durante la cual todas las Notas de Estudio (NE) y las Notas de Información (NI) se ponen a disposición de los participantes para que puedan analizar y emitir comentarios sobre estos documentos, permitiendo generar consenso sobre las propuestas o medidas necesarias, así como propuestas de decisiones y conclusiones, con miras a orientar las tareas del GREPECAS. Esta Fase facilita la preparación de un Informe preliminar, semanas antes de la Fase presencial.
- La Fase Presencial: se enfocará en la toma de decisiones y conclusiones en base al Informe Preliminar, y se favorecerá el intercambio y diálogo entre los participantes de la reunión para asegurar los objetivos del GREPECAS, incluyendo varias mesas de trabajo de asuntos de interés relacionados con la seguridad operacional y la navegación aérea.

5.21 El programa de trabajo del GREPECAS será desarrollado a través de:

- actividades permanentes que corresponden a las funciones primarias de un PIRG: gestión y mantenimiento del Plan de Navegación Aérea (ANP), deficiencias, etc. así como asegurar que la implantación de los Sistemas de Navegación Aérea en las regiones CAR/SAM sea coherente y compatible con los desarrollos en las regiones adyacentes, y esté en consonancia con el Concepto Operacional ATM (Doc 9854), SUPPs, GANP, ASBU y el Plan [Regional/Estrategia](#) de Navegación Aérea de las Regiones CAR/SAM.
- actividades específicas que se realizarán a través de programas y proyectos

5.23 Las actividades permanentes del GREPECAS se realizarán por parte de la Secretaría en coordinación con la Presidencia y los miembros del GREPECAS, a través de comunicaciones electrónicas y sesiones específicas de trabajo maximizando los medios electrónicos para su cumplimiento, para lo cual se hará uso de técnicas de gestión de las actividades para su oportuno cumplimiento

5.34 Una de estas tareas permanentes es la gestión del [Plan Regional de Navegación Aérea para las regiones R-ANP-CAR/SAM](#). El GREPECAS es clave para la adopción exitosa del GANP, ya que proporciona el horizonte de planificación estratégica e implementación a mediano y largo plazo para los Estados y otras partes interesadas. El nivel técnico mundial del GANP contiene el desarrollo de la metodología ASBU e incorpora un Marco de Performance que permite medir el desempeño de la implantación de los módulos y elementos, asegurando que se atiende las necesidades identificadas y permitiendo gestionar indicadores de performance orientados a obtener metas de mejora escalables. El GREPECAS es responsable del nivel regional del GANP. Con base en el desempeño regional y las necesidades operacionales, diferencias, limitaciones y oportunidades, el GREPECAS es responsable de estudiar y definir las prioridades regionales de implementación, alineadas con el GANP, a través de los Volúmenes I, II y III del ANP CAR/SAM. También es responsable de la identificación de las deficiencias de navegación aérea, teniendo en cuenta los planes de navegación aérea.

5.45 Siguiendo el proceso de gestión de mejoras, GREPECAS puede contribuir a la mejora del desarrollo del GANP al proponer enmiendas al marco de mejora del sistema de aviación (ASBU), basadas en las lecciones aprendidas de sus desafíos y experiencia de implementación.

5.56 Las actividades específicas del GREPECAS se realizarán a través de la metodología de gestión de [programas y proyectos](#). ~~El Comité de Revisión de Programas y Proyectos (CRPP) del GREPECAS será la instancia de rendición de cuentas y de revisión del avance de cada uno de los proyectos.~~ Todo proyecto debe estar claramente identificado con un beneficio/mejora operacional y justificada bajo un Análisis de Costo-Beneficio (CBA).

5.76 Los programas serán coordinados por los/as Especialistas Regionales y los proyectos serán coordinados por expertos/as de los Estados. Los programas abarcan las áreas de la navegación aérea, con base en el GANP, el Concepto Operacional Mundial ATM y de acuerdo con los programas de la OACI bajo los Objetivos Estratégicos Seguridad Operacional y Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible del transporte aéreo; es decir, AGA, AIM, ATM, CNS, MET y SAR. Los [P](#)royectos en su concepción se espera que sean CAR/SAM, salvo en los casos particulares en los cuales se justifiquen debidamente que sean solamente CAR o solamente SAM.

5.87 La respectiva Oficina Regional CAR o SAM designará coordinadores/as de programas. Para asistir el diseño, seguimiento y logro de los objetivos de cada proyecto, el/la coordinador/a de programa de la Oficina Regional contará con el apoyo de coordinadores/as de proyecto designados/as por los Estados. Cada Oficina Regional utilizará su propia metodología de implementación para cumplir con los objetivos de los programas y proyectos de las regiones. En caso de ser necesario, se podrán convocar reuniones CAR/SAM para coordinar aspectos interregionales y, se utilizarán los foros existentes con el propósito de evitar la proliferación de reuniones y minimizar costos.

5.89 Los proyectos del GREPECAS tienen los siguientes componentes, los cuales deberán estar incluidos en un documento por cada proyecto, que contenga los siguientes puntos:

- a) Objetivos
- b) Descripción de metas
- c) Actividades
- d) Responsabilidades
- e) Recursos humanos (expertos/as) y presupuesto
- f) Resultados - entregables
- g) Cronograma - programación, hitos, plazos
- h) Dependencias
- i) Métricas e indicadores
- j) Análisis de riesgos

5.910 Para lograr alcanzar los resultados de un proyecto, es necesario disponer de recursos para su implementación. Los Estados/Organizaciones Internacionales, al designar a sus coordinadores/as y expertos/as, deberán asegurarse que puedan disponer del tiempo necesario y demás recursos para una adecuada participación en las distintas actividades del proyecto.

6. Comité de Revisión de Programas y Proyectos (CRPP)

6.1 Un componente clave de la organización del GREPECAS es el Comité de Revisión de Programas y Proyectos (CRPP). El CRPP es una instancia de rendición de cuentas y de revisión del avance de los programas y proyectos.

6.2 Con la finalidad de cumplir con el programa de trabajo, el CRPP:

- a) identifica la necesidad de nuevos proyectos;
- b) prioriza la asignación de recursos;
- c) aprueba la implementación de nuevos proyectos;
- d) recomienda acciones para eliminar obstáculos para lograr los objetivos propuestos; y
- e) asegura que los programas y proyectos sean consistentes con el GANP y estén alineados con los términos de referencia del GREPECAS.

6.3 En el **Apéndice E** se indica los términos de referencia y el programa de trabajo del CRPP.

6.4 El CRPP está compuesto por el/la Presidente y el/la Vice-Presidente del GREPECAS, el/la Secretario/a y el/la Co-Secretario/a del GREPECAS, representantes de 16 Estados CAR/SAM (8 CAR y 8 SAM), las organizaciones internacionales referidas en el párrafo 3.5 del presente Manual y los Estados de otras regiones que sean invitados a participar en las reuniones como Observadores cuando sea relevante por el orden del día.

~~6.5 Las reuniones del CRPP se llevarán a cabo según sea necesario, ya sea por teleconferencias o presenciales, dependiendo de las necesidades de eficiencia y efectividad y al presupuesto del GREPECAS. Se dará preferencia a las reuniones por teleconferencia y se realizará al menos una reunión anual presencial del CRPP, preferentemente en las Oficinas Regionales CAR o SAM.~~

67. Reuniones para los proyectos y coordinación Interregional

67.1 GREPECAS deberá asegurar la coordinación con grupos informales, como el Grupo del Atlántico Sur (SAT), el Grupo Informal de Coordinación de ATS del Pacífico Sur (ISPACG)- y el Grupo Informal de Coordinación de ATC del Pacífico (IPACG), y otros, para asegurar una planificación armonizada y una transición fluida a través de las áreas de interfaz regional.

67.2 Con el objetivo de coordinar e intercambiar información, es posible que los distintos proyectos requieran reuniones regionales. Se dará prioridad a reuniones por medio de teleconferencias; sin embargo, la reunión presencial puede también ser necesaria. En este último caso, las Oficinas Regionales, en la medida de lo posible, harán uso de los foros ya existentes a fin de minimizar costos y de preferencia las reuniones serán realizadas en las Oficinas Regionales.

~~7.32 Los/as coordinadores/as de programas de las Oficinas Regionales son los encargados/as de la coordinación entre los Programas CAR/SAM. En caso de ser necesario, se podrán convocar reuniones CAR/SAM para coordinar aspectos interregionales y, se utilizarán los foros existentes con el propósito de evitar la proliferación de reuniones y minimizar costos.~~

78. Coordinación regional

78.1 El/la Presidente y el/la Secretario/a del GREPECAS, en coordinación con el/la Co-Secretario/a, deberán tomar todas las medidas necesarias para establecer y mantener una estrecha relación con las organizaciones internacionales y sub-regionales pertinentes en todos los campos relacionados con la actividad aeronáutica, a fin de garantizar la optimización de la capacidad y el eficiente desarrollo de los procedimientos.

89 Reuniones del GREPECAS

89.1 Idiomas

89.1.1 Los idiomas de las reuniones del GREPECAS deberán ser el inglés y el español. Los informes de las reuniones y los documentos de apoyo para las reuniones del GREPECAS serán elaborados en ambos idiomas.

89.2 Apoyo de la Secretaría a las reuniones del GREPECAS

89.2.1 La Secretaría del GREPECAS será provista por la OACI (Director/a Regional NACC o SAM). El/la Director/a Regional de la OACI con más antigüedad asumirá la Secretaría del GREPECAS.

89.2.2 El/la Director/a Regional que actúa como Secretario/a del GREPECAS no puede asumir el rol de Secretario/a del Grupo Regional de Seguridad Operacional de la Aviación Pan-América (RASG-PA) al mismo tiempo. El/la Director/a Regional de la otra Región actuará como Secretario/a del RASG-PA.

[89.2.3](#) Las reuniones del GREPECAS están abiertas a todos los Miembros. Cada Miembro del Estado/Territorio debería estar representado por un/a Delegado/a de alto nivel designado/a por el Estado/Territorio, preferiblemente de la Autoridad de Aviación Civil (AAC) para apoyar la formulación de políticas relacionadas dentro del Estado. Un/a delegado/a puede ser apoyado/a por un/a delegado/a alterno/a y/o asesores/as con el conocimiento técnico requerido de los temas bajo consideración.

[89.2.4](#) El/la Secretario/a del GREPECAS, con el apoyo del/de la Co-Secretario/a del GREPECAS, brindará la asistencia secretarial necesaria al Grupo y servirá de enlace de comunicación con todas las partes interesadas. Con este fin, se tomarán las siguientes acciones:

- a) el Orden del Día deberá limitarse a aquellos temas que estén suficientemente maduros para una decisión o conclusión por parte del GREPECAS;
- b) la documentación presentada para fines de una acción por parte del GREPECAS, de los Estados, las Organizaciones Internacionales y los Programas del GREPECAS, debería siempre incluir una propuesta de Conclusión o Decisión concreta y fundamentada para la aprobación, enmienda o rechazo, según corresponda, del GREPECAS;
- c) las notas de estudio de los Estados deberían ser enviadas electrónicamente a la Secretaría por lo menos 45 días antes de la reunión, a fin de permitir su procesamiento oportuno por parte de la Oficina Regional acreditada a ese Estado ~~en inglés y español~~. Toda la documentación debería ser elaborada en dos idiomas, Español e Inglés, para ser presentada a la Secretaría a más tardar 21 días antes de la reunión para su debida publicación y distribución. ~~Cabe notar que~~ Las -las- notas de estudio recibidas en un sólo idioma o aquellas que sean recibidas con posterioridad a este período de 21 días podrán no ser aceptadas por la Secretaría; sin embargo, pueden ser presentadas -adaptadas por el originador para incluirse como notas de información. Las notas de información serán elaboradas en el/los idiomas que defina el originador (español y/o inglés) y deberían ser enviadas por lo menos 30 días antes de la Reunión. Toda la documentación de la reunión estará disponible en la página web por lo menos 15 días antes de las ~~reunión~~ reuniones;
- d) las reuniones de GREPECAS en plenaria aprobarán las conclusiones y decisiones, las cuales incluirán un corto texto de introducción para su mejor comprensión, así como una referencia a la(s) conclusión(es)/decisión(es) anteriores que está(n) siendo reemplazada (s), y notando cuándo ésta(s) puede(n) ser eliminada(s) de la lista de conclusiones y decisiones válidas del GREPECAS;
- e) el informe completo será redactado por el/la Secretario/a y aprobado por el/la Presidente, para su envío dentro de las cuatro semanas (laborables) después de finalizada la reunión;
- f) al finalizar la reunión, la Secretaría presentará un borrador con las Conclusiones y Decisiones de la reunión ~~se elaborará un resumen de una página para describir el resultado, el cual será difundido a todas las secciones de la~~

~~Dirección de Navegación Aérea (ANB), así como a las secciones pertinentes de la Dirección de Transporte Aéreo (ATB) y la Dirección de Cooperación Técnica (TCB), incluyendo un plan de acción detallado para la implantación de las conclusiones y decisiones adoptadas por el grupo; y~~

- g) las relaciones del GREPECAS con los Estados y las Organizaciones Internacionales, así como con los organismos y organizaciones de las Regiones CAR o SAM, serán normalmente canalizadas a través del/de la Director/a Regional de la Oficina de acreditación de la OACI.

910. Documentación de la reunión

910.1 La distribución de la documentación de apoyo del GREPECAS y sus Programas, así como los informes de las reuniones, aparecerán publicados en el sitio web del GREPECAS.

910.2 Los Estados, Organizaciones Internacionales o la Secretaría podrán presentar la documentación en los siguientes formatos:

- a) las notas de estudio (NE) contienen material con un proyecto de decisión, conclusión o invitando a la reunión a tomar una determinada acción. El contenido de los asuntos debe estar enfocado a temas de navegación aérea (AGA, AIM, ATM, CNS, MET y SAR), los aspectos de coordinación con el RASG-PA o sobre asuntos administrativos del GREPECAS;
- b) las notas de información (NI) son presentadas con el fin de brindar a la reunión información sobre la cual no se requiere acción alguna, y normalmente, no serán discutidas durante la reunión;
- c) los “flimsy” son documentos elaborados con carácter Ad hoc en el transcurso de una reunión, con el fin de ayudar con las discusiones sobre un tema específico o en la redacción de un texto para una conclusión o decisión; y
- d) las notas de discusión (ND) son generadas y distribuidas durante la reunión.

101. Resultados de la reunión

101.1 Las Conclusiones se refieren a temas que, de conformidad con los términos de referencia del Grupo, merecen la atención directa de los Estados o requieren acción posterior a ser iniciada por la OACI de acuerdo con los procedimientos establecidos.

101.2 Las Decisiones se refieren a temas que conciernen únicamente al funcionamiento interno del GREPECAS.

101.3 La formulación de las conclusiones/decisiones deberán cumplir el formato siguiente:

CONCLUSIÓN/DECISIÓN	
ACRÓNIMO/XX	TÍTULO
Qué: Que, XX a) b)	Impacto esperado: <input type="checkbox"/> Político / Global <input type="checkbox"/> Inter-regional <input type="checkbox"/> Económico <input type="checkbox"/> Ambiental <input type="checkbox"/> Técnico/Operacional
Por qué: XX	
Cuándo: XX	Estado: <input type="checkbox"/> Válida / <input type="checkbox"/> Invalidada / <input type="checkbox"/> Finalizada
Quién: <input type="checkbox"/> Estados <input type="checkbox"/> OACI <input type="checkbox"/> Otros:	XX

Nota: A fin de calificar como tal, una Decisión o Conclusión, deberá poder responder claramente al criterio de qué, quién y cuándo.

112. Programación y lugar de las reuniones del GREPECAS

112.1 El GREPECAS se reunirá ~~anualmente cada tres años~~; la duración de la reunión será determinada por el alcance del orden del día; sin embargo, se intentará mantener un estándar de tres días de duración en la medida de lo posible. El lugar de las reuniones normalmente se alternará entre las Regiones CAR/SAM. Las Oficinas Regionales enviarán una carta de convocatoria para la reunión 90 días antes de la misma, incluyendo el orden del día provisional, junto con las notas aclaratorias.

123. Procedimiento expreso

123.1 A fin de permitir mayor eficiencia al trabajo del GREPECAS, los proyectos de Conclusión y de Decisión podrán ser aprobados por correo electrónico. A menos que la Secretaría considere lo contrario, se aplicará el procedimiento usual en el sentido que la ausencia de respuesta indica aceptación del proyecto de Conclusión o Decisión.

134. Notificación de deficiencias

134.1 A fin de permitir al GREPECAS hacer una evaluación detallada de las deficiencias, se espera que los Estados y las Organizaciones Internacionales apropiados, incluyendo IATA e IFALPA, proporcionen la información que dispongan a la Oficina Regional correspondiente de la OACI para la identificación de deficiencias y de las acciones pertinentes, incluyendo las acciones a ser adoptadas en las reuniones de los PIRG. La información debería incluir, por lo menos:

- a) descripción de la deficiencia
- b) requerimiento
- c) evaluación del riesgo
- d) propuesta de solución y/o medidas de mitigación
- e) cronograma

- f) parte responsable
- g) acciones acordadas a ser adoptadas
- h) acciones adoptadas

134.2 El 30 de noviembre de 2001, el Consejo de la OACI aprobó la Metodología Uniforme para la Identificación, Evaluación y Notificación de Deficiencias en la Navegación Aérea, la cual aparece en el **Apéndice DF** de este Manual de Procedimientos.

134.3 La descripción detallada de la metodología se encuentra en el Documento de Metodología Uniforme para la Identificación, Evaluación y Notificación de Deficiencias en la Navegación Aérea que se encuentra publicado en los sitios web de las Oficinas Regionales bajo la sección GREPECAS.

145. Coordinación con el RASG-PA

145.1 En el caso especial de la coordinación del GREPECAS con el Grupo de Seguridad de la Aviación Regional - Panamericano (RASG-PA), el GREPECAS contribuirá con el mecanismo del RASG-PA mediante la presentación de una nota de estudio conteniendo información estadística de los procesos y/o proyectos que generan información valiosa sobre la seguridad operacional de los sistemas de navegación aérea, tomando en consideración los siguientes aspectos:

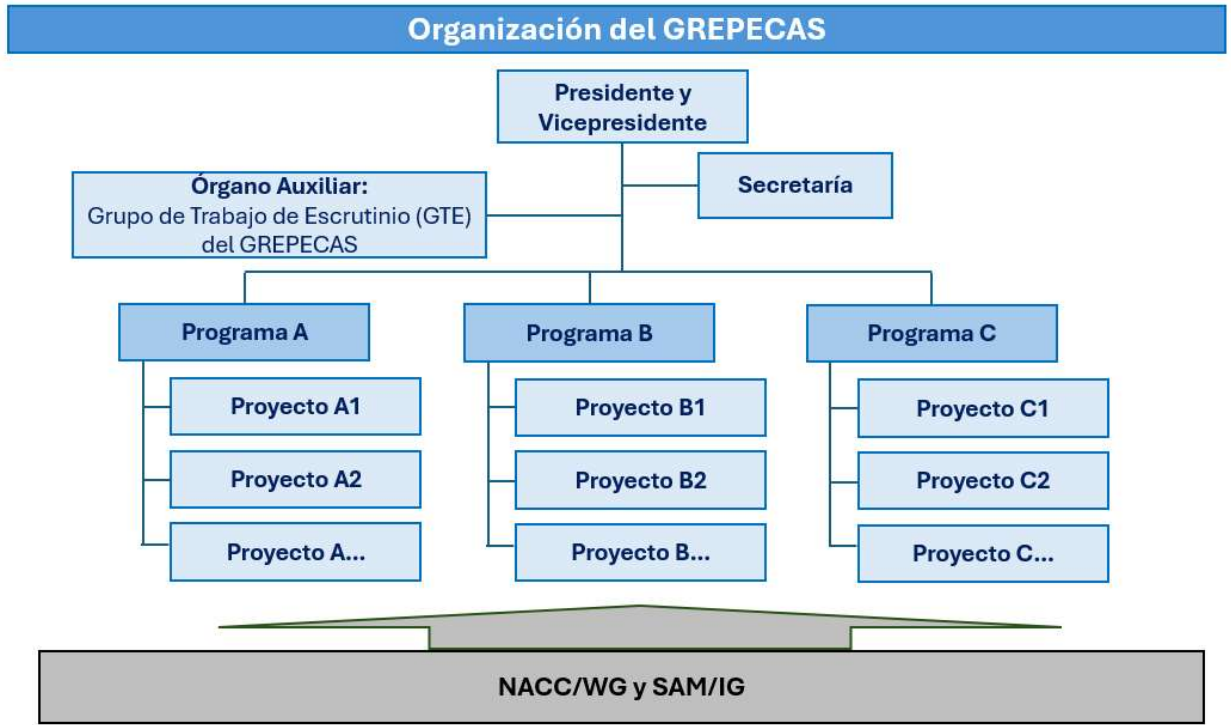
- GREPECAS y RASG-PA coordinarán y brindarán apoyo mutuo con respecto al cumplimiento de los objetivos relacionados con las prioridades regionales y los planes de implementación respaldados por cada grupo;
 - las actividades de coordinación del GREPECAS y del RASG-PA se informarán tanto a las reuniones plenarias respectivas, como a los órganos auxiliares clave de los grupos, si es necesario;
 - los programas de trabajo del GREPECAS y del RASG-PA se coordinarán específicamente para evitar la duplicación de esfuerzos y la presencia de brechas, así como para garantizar la alineación y la armonización de las prioridades, planes y actividades de ambos grupos. Como regla, y cuando se requiera, se utilizará el procedimiento expreso de aprobación;
 - las reuniones especiales de coordinación entre el GREPECAS y RASG-PA deben ser realizadas anualmente por ambos/as Presidentes con reuniones complementarias de teleconferencias si es necesario. Las actividades de trabajo coordinadas se revisarán y registrarán en las reuniones especiales de coordinación GREPECAS y RASG-PA y se informarán a las respectivas reuniones plenarias de cada grupo;
 - será posible designar un punto focal de coordinación del GREPECAS que participe en las reuniones del RASG-PA, con el fin de brindar un enlace o interfaz adecuado que se requiera para abordar el seguimiento eficiente de los asuntos, así como la armonización de los proyectos donde exista participación mutua etc.
-

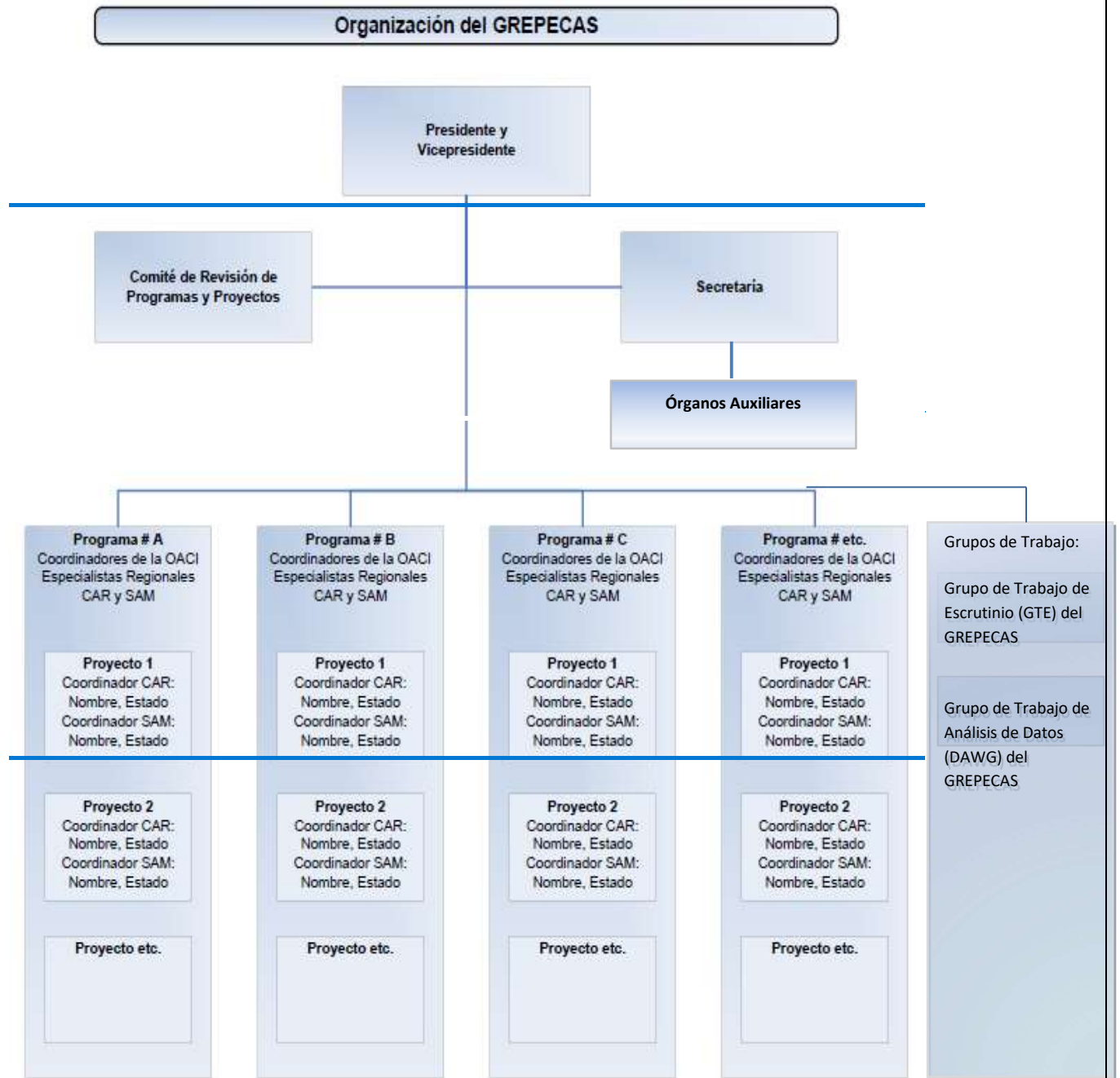
- GREPECAS y RASG-PA serán mutuamente responsables de asignar el trabajo en cada una de las actividades coordinadas de los grupos y de garantizar que se coordine efectivamente, comparta información e informes cruzados con el otro grupo teniendo especial cuidado para identificar y resaltar cualquier implicación del trabajo en las actividades del otro grupo; y
- Con el fin de proteger la información compartida, tanto el GREPECAS como el RASG-PA deben colaborar observando los acuerdos de confidencialidad de los datos en todo momento, teniendo en cuenta un proceso efectivo para compartir y proteger los datos confidenciales.

156. Terminología

156.1 La terminología aplicable al GREPECAS aparece en el **Apéndice EG**.

APENDICE A





APENDICE B**GRUPO DE TRABAJO DE ESCRUTINIO (GTE)**
Términos de Referencia (ToR)**1. Introducción**

Los Términos de Referencia (TOR) del Grupo de Trabajo de Escrutinio Regional RVSM (RVSM/SG) CAR/SAM, conocido como GTE se establecieron con el propósito de revisar los problemas que afectan el TLS basado en la información LHD proporcionada por los Estados y las Organizaciones Internacionales.

2. Términos de referencia

- a) Reunir a expertos de aspectos de gestión de la seguridad operacional, en control de tránsito aéreo, operaciones de vuelo de aeronaves, regulación y certificación, análisis de datos y modelos de riesgo;
- b) Analizar y evaluar las desviaciones de altitud importantes de 300 pies o más, tal como se define en el Documento 9574 de la OACI, Manual de implantación de una separación vertical mínima de 300 m (1 000 ft) entre FL 290 y FL 410 inclusive;
- c) Coordinar con la CARSAMMA la recopilación y revisión de datos sobre desviaciones de altitud importantes (LHD);
- d) Determinar y validar un estimado del tiempo de vuelo fuera del nivel de vuelo autorizado utilizado para calcular el modelo de riesgo de colisión (CRM) por la CARSAMMA;
- e) Identificar tendencias de seguridad operacional basadas en los reportes de los análisis de las desviaciones de altitud importantes (LHD), recomendar acciones de mitigación de acuerdo a las provisiones SMS de la OACI y enviar informes anuales sobre los resultados de asesorías de seguridad operacional al GREPECAS a fin de mejorar la seguridad operacional en el espacio RVSM de las Regiones CAR/SAM; y
- f) Realizar otras tareas indicadas por el GREPECAS.

3. Composición:

Estados CAR y SAM, CARSAMMA, COCESNA, IATA, IFALPA, IFATCA y Relator

APENDICE C

**GRUPO DE TRABAJO DE ANÁLISIS DE DATOS (DAWG)
Términos de Referencia (ToR)**

Términos de Referencia por desarrollarse

APENDICE **CD**

ARREGLOS COLABORATIVOS CON ASOCIACIONES O COMITÉS REGIONALES

1. *Introducción*

1.1 La Secretaría del GREPECAS podrá coordinar arreglos colaborativos con asociaciones o comités regionales con intereses comunes en los objetivos establecidos en el Plan Regional de Navegación Aérea y para resolver asuntos en el interés mutuo de los Estados Miembros de GREPECAS.

1.2 La interacción debería ser consistente con el mandato y los valores institucionales de la OACI y del GREPECAS y debería mejorar la efectividad de su programa de trabajo. La interacción aportará un valor añadido claro y recíproco, en forma de resultados pertinentes con respecto a los valores y principios comunes, considerados en relación con los costos e impedimentos.

1.3 La interacción entre la Secretaría del GREPECAS y estas asociaciones o comités regionales, así como el uso del nombre, logo/emblema de la OACI en su forma modificada para la promoción de eventos conjuntos o cualquier otra promoción (incluyendo páginas web, documentación, etc.) debe contar con autorización previa de la OACI siguiendo la *Política OACI sobre interacciones con partes externas*.

2. *Interacción con la Secretaría del GREPECAS*

2.1 Los eventos que la OACI en su calidad de Secretaría del GREPECAS pueda promover con estas asociaciones y comités regionales permitirán la participación sin costo a las Autoridades de Aviación Civil y proveedores de servicios de navegación aérea gubernamentales.

2.2 Las designaciones y la presentación de material por parte estas asociaciones o comités regionales no implican la expresión de ninguna opinión por parte de la OACI sobre el estado legal de cualquier Estado, Territorio, ciudad o área de su jurisdicción, o sobre la delimitación de sus fronteras o límites.

2.3 Las actividades que las Asociaciones o Comités Regionales realicen en conjunto con el GREPECAS deberán estar alineadas con sus procedimientos y sus acciones las cuales deberán ser acordadas con el/la representante designado/a de la Secretaría (Especialista Regional de la OACI).

2.4 La información de la OACI o de sus Estados Miembros a la que estas Asociaciones o Comités puedan acceder en el marco de este trabajo colaborativo solo podrá compartirse con la autorización explícita de la OACI y estará sujetas a derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y la confidencialidad de la información.

2.5 Cada Asociación o Comité Regional nominará un/a representante que esté debidamente familiarizado/a con la *Política de la OACI sobre las Interacciones con Partes Externas* y con los Programas del GREPECAS, para que sirva como contacto con el/la especialista regional designado/a para acordar el apoyo a los programas y proyectos del GREPECAS con la organización de actividades.

2.6 Previo a cualquier actividad conjunta, se deberá asegurar una comunicación efectiva con la Secretaría para definir los detalles de las actividades, el lugar propuesto para el evento, coordinaciones con autoridades locales, acciones de seguimiento de eventos previos, desarrollo del orden del día o programa de trabajo y cualquier otra actividad que esté relacionada con las tareas o el evento planificado.

2.7 La Secretaría del GREPECAS coordinará anualmente con la Asociación o Comité Regional, la preparación de una Nota de Estudio sobre las actividades realizadas de forma colaborativa para el GREPECAS, incluyendo los productos, resultados, indicadores de desempeño, informe financiero e impacto generado de esta colaboración

APÉNDICE E

REVISIÓN PROPUESTA TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL COMITÉ DE REVISIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL GREPECAS

Las actividades del CRPP son realizadas por representantes de alto nivel de sus Estados miembros en nombre de todos los Estados miembros del GREPECAS. Los/as representantes elegidos/as para el PRCC enfocan sus actividades en la revisión de los programas y proyectos del GREPECAS en cuanto a los objetivos, implementación, avances, retos encontrados y resultados logrados sin duplicar el trabajo que realizan los/as especialistas técnicos/as. El CRPP hará recomendaciones al GREPECAS sobre los resultados de los programas y proyectos, así como el establecimiento, modificación o finalización de programas y proyectos.

1. Membresía

El Comité de Revisión de Programas y Proyectos (CRPP) del GREPECAS está integrado por el/la Presidente, el/la Vice Presidente, el/la Secretario/a y el/la Co Secretario/a del GREPECAS, ocho Estados de la Región CAR y ocho Estados de la Región SAM (identificados por los/as Directores/as de Aviación Civil de los Estados¹). Otros miembros del GREPECAS pueden participar en reuniones si el orden del día incluye algún tema de interés. Las Organizaciones Internacionales enlistadas en el Manual de Procedimientos del GREPECAS, y los Estados afectados de otras Regiones pueden participar en las reuniones como Observadores cuando sea relevante para el orden del día.

2. Los Términos de Referencia del Comité son:

- a) coordinar y armonizar los asuntos administrativos del GREPECAS y apoyar en el desarrollo de tareas relativas a su manejo interno y la programación de eventos;
- b) revisar y aprobar la planificación, avance y desarrollo de los programas y proyectos para que estén alineados con la última edición del Plan Mundial de Navegación Aérea de la OACI (GANP) y los términos de referencia del GREPECAS, con los objetivos estratégicos; y
- c) identificar y dar seguimiento a las deficiencias a la navegación aérea que impliquen un riesgo en la seguridad operacional y tomar las acciones necesarias para promover su resolución.

¹ Los Estados Miembros del CRPP para la Región CAR son Cuba, Estados Unidos, Haití, Honduras (en representación de Centroamérica en el esquema de rotación y según fue seleccionado por el Comité Ejecutivo de COCESNA), Jamaica, México, República Dominicana y Trinidad y Tabago seleccionados por la Conclusión 4/1 de la Cuarta Reunión de Directores de Aviación Civil de Norteamérica, Centroamérica y Caribe (NACC/DCA/4) celebrada en San Pedro Sula, Honduras, del 20 al 24 de junio de 2011. Los Estados Miembros del CRPP de la Región SAM son Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Panamá, Paraguay y Venezuela como fueron ratificados por la Duodécima Reunión de Autoridades de Aviación Civil de la Región Sudamericana (RAAC/12), celebrada en Lima, Perú, del 3 al 6 de octubre de 2011 (ref. párrafo 2.3.5 del informe final).

3. ~~A fin de dar cumplimiento a los Términos de Referencia, el Comité deberá:~~

- ~~a) revisar y proponer enmiendas al Manual de Procedimientos del GREPECAS, según sea requerido;~~
 - ~~b) revisar la metodología de trabajo del GREPECAS y proponer acciones específicas para mejorar su desempeño;~~
 - ~~c) dar seguimiento continuo a los programas y proyectos y, de ser necesario, intervenir en el desarrollo de los proyectos para garantizar los resultados de acuerdo con los cronogramas aprobados;~~
 - ~~d) asegurar que los programas y proyectos estén alineados con la última edición del Plan Mundial de Navegación Aérea (GANP) y a los módulos de las Mejoras por Bloque del Sistema de Aviación (ASBU), así como los Elementos Constitutivos Básicos (BBBs);~~
 - ~~e) preparar los informes sobre los avances y resultados de los programas y proyectos del CRPP para cada reunión del GREPECAS;~~
 - ~~f) medir el avance en las metas de implementación de las mejoras de navegación aérea adoptadas por el GREPECAS.~~
 - ~~g) preparar el Orden del Día provisional para las reuniones del GREPECAS; y~~
 - ~~h) en casos de deficiencias de Navegación Aérea que impliquen un riesgo a la seguridad operacional, solicitar a la oficina regional de la OACI respectiva que solicite a la Dirección de Navegación Aérea (ANB) que notifique a la Comisión de Aeronavegación (CAN)~~
-
-

APÉNDICE **DF**

METODOLOGÍA UNIFORME PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA NAVEGACIÓN AÉREA

(Aprobada por el Consejo el 30 de noviembre de 2001)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Como resultado de la evaluación realizada por la OACI de la información recibida de diversas regiones en materia de deficiencias en el campo de la navegación aérea, se hizo patente que era necesario incorporar mejoras en las siguientes esferas:

- a) recopilación de información;
- b) evaluación de la seguridad en los problemas notificados;
- c) identificación de medidas correctivas adecuadas (técnicas / operacionales financieras/de organización), a corto y a largo plazo; y
- d) método uniforme de notificación en los informes de los grupos regionales de planificación y ejecución (PIRG) de la OACI.

1.2 Por consiguiente, se ha preparado esta metodología con la ayuda de los PIRG de la OACI y el Consejo de la OACI la aprueba para identificar y evaluar eficazmente, así como para notificar claramente las deficiencias en la navegación aérea. La Comisión de Aeronavegación podrá actualizarla ulteriormente teniendo en cuenta la experiencia adquirida en su utilización.

1.3 En la presente metodología la definición de deficiencia es la siguiente:

Una deficiencia es una situación en que una instalación, servicio o procedimiento no se ajusta a un plan regional de navegación aérea aprobado por el Consejo, o con las correspondientes normas y métodos recomendados de la OACI, y que repercute negativamente en la seguridad, regularidad o eficiencia de la aviación civil internacional.

2. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

2.1 Fuentes de las oficinas regionales

2.1.1 Las Oficinas Regionales deberían mantener como función ordinaria, una lista de las deficiencias concretas que hubiera en sus regiones. Para asegurar que esta lista sea lo más completa y clara posible, quedó entendido que las oficinas regionales adoptarían las siguientes medidas:

- a) comparar la situación de implantación de las instalaciones y servicios de navegación aérea con los documentos del plan regional de navegación aérea e identificar las instalaciones, servicios y procedimientos que no hayan sido implantados;
- b) examinar informes de misiones con miras a detectar deficiencias que afecten a la seguridad, regularidad y eficiencia de la aviación civil internacional;

- c) realizar un análisis sistemático de las diferencias con las normas y métodos recomendados de la OACI presentadas por los Estados para determinar el motivo de que existan y sus repercusiones, de haberlas, en la seguridad, regularidad y eficiencia de la aviación civil internacional;
- d) examinar informes de accidentes e incidentes de aeronaves con miras a detectar deficiencias posibles en los sistemas o procedimientos;
- e) examinar los datos proporcionados a las oficinas regionales por los usuarios de los servicios de navegación aérea en base a la Resolución A33-14 de la Asamblea, Apéndice M;
- f) evaluar y asignar una prioridad a los resultados de a) a e) según el párrafo 4;
- g) notificar los resultados al Estado o Estados de que se trate para que se adopten soluciones;
e
- h) informar de los resultados indicados en g) al PIRG pertinente para que los examine más a fondo, asesore y notifique sus conclusiones al Consejo de la OACI, según corresponda, mediante los informes del PIRG.

2.2 Fuentes de los Estados

2.2.1 Los Estados, para recopilar la información que proceda de toda clase de fuentes, deberán, además de aplicar la Resolución A31-10 de la Asamblea, establecer sistemas de notificación de conformidad con los requisitos del Anexo 13, Capítulo 7. Dichos sistemas de notificación no deberían tener carácter punitivo a fin de permitir que se determine el mayor número de deficiencias

2.3 Fuentes de los usuarios

2.3.1 Las Organizaciones Internacionales apropiadas, incluidas la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) y la Federación Internacional de Asociaciones de Pilotos de Línea Aérea (IFALPA), son fuentes valiosas de información sobre deficiencias, especialmente aquellas que están relacionadas con la seguridad. A título de usuarios de las instalaciones y servicios de navegación aérea, estas organizaciones deberían identificar las instalaciones, servicios y procedimientos que no hayan sido implantados o que estén fuera de servicio por períodos prolongados o que no estén plenamente en funcionamiento. En este contexto, debe señalarse que la Resolución A33-14 de la Asamblea, Apéndice M y varias decisiones del Consejo imponen a los usuarios de las instalaciones y servicios de navegación aérea la obligación de notificar problemas graves que encuentren debido a la falta de implantación de instalaciones o servicios de navegación aérea requeridos por los planes regionales. Ha de destacarse que este procedimiento, junto con las atribuciones de los PIRG debería constituir una base firme para la identificación, notificación y asesoramiento en la resolución de asuntos relativos a la falta de implantación.

3. NOTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE DEFICIENCIAS

3.1 Para que los PIRG de la OACI puedan evaluar con detalle las deficiencias, se espera que los Estados y Organizaciones Internacionales apropiadas, incluidas IATA e IFALPA, proporcionen la información que tengan a la Oficina regional de la OACI para que se adopten las medidas apropiadas, incluidas las medidas adoptadas en las reuniones de los PIRG.

3.2 En la información debería incluirse por lo menos: la descripción de las deficiencias, la evaluación de riesgos, soluciones posibles, fechas, parte responsable, medidas que se haya convenido adoptar y medidas que se hayan adoptado.

3.3 En el orden del día de cada reunión de los PIRG debería incluirse una cuestión sobre deficiencias en la navegación aérea, incluida la información notificada por los Estados, IATA e IFALPA además de las identificadas por la oficina regional, de conformidad con el párrafo 2.1. El examen de las deficiencias debería ser un tema de alta prioridad en cada reunión. Los PIRG, al examinar las listas de deficiencias deberían evaluar el impacto en la seguridad para que este asunto sea nuevamente examinado por la Comisión de Aeronavegación de la OACI.

3.4 En consonancia con lo que antecede, y teniendo en cuenta la necesidad de que tarde o temprano se utilice esta información en el proceso de planificación e implantación, es necesario que una vez identificada y evaluada una deficiencia, se proporcionen los siguientes campos de información en los informes sobre deficiencias de los sistemas de navegación aérea. Los campos de información por notificar son los siguientes y se incluyen en el formulario de notificación adjunto.

a) Identificación de los requisitos

De conformidad con los procedimientos de la OACI, en los planes regionales de navegación aérea se indican, entre otras cosas, los detalles de los requisitos de navegación aérea incluidas las instalaciones, servicios y procedimientos requeridos en apoyo de las operaciones de la aviación civil internacional en una determinada región. Por consiguiente, las deficiencias estarían en relación con un requisito identificado en los documentos del plan regional de navegación aérea. Como primer rubro en la lista de deficiencias, deberían incluirse los requisitos junto con el nombre de la reunión y el número correspondiente de la recomendación. Además, debería incluirse el nombre del Estado o Estados implicados y el nombre de las instalaciones, tales como el nombre del aeropuerto, FIR, ACC, TWR, etc.

b) ~~b)~~ Identificación de las deficiencias

En este rubro se identifica la deficiencia y estaría constituido por los siguientes elementos:

- i) una breve descripción de la deficiencia;
- ii) fecha de la primera notificación de la deficiencia; y
- iii) referencias importantes apropiadas (reuniones, informes, misiones, etc.).

c) ~~c)~~ Identificación de medidas correctivas

Para la identificación de medidas correctivas, este rubro debería estar constituido por:

- i) una breve descripción de las medidas correctivas por tomar;
- ii) identificación del órgano que aplicará las medidas correctivas;
- iii) fecha prevista de terminación de la medida correctiva²; y
- iv) una indicación del costo implicado, cuando corresponda, o se disponga de estos datos.

2 Se debería notar que un período de implementación más largo podría ser asignado en aquellos casos en los cuales la ampliación o el desarrollo de una instalación/servicio se destine a prestar servicios a operaciones esporádicas lo cual incurra en gastos excesivos.

4. **EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES**

4.1 Como orientación general podrían establecerse tres niveles de prioridad desglosados con base en la evaluación siguiente de la seguridad, regularidad y eficiencia:

Prioridad “U” = requisitos urgentes que tienen un impacto directo en la seguridad y que requieren medidas correctivas inmediatas.

El requisito urgente está constituido por cualquier especificación física, de configuración, de materiales, de performance, de personal o de procedimientos cuya aplicación se requiere urgentemente para la seguridad de la navegación aérea.

Prioridad “A” = requisitos de alta prioridad necesarios para la seguridad de la navegación aérea.

Requisito de alta prioridad que consiste en cualquier especificación física, de configuración, de materiales, de performance, de personal o de procedimientos cuya aplicación se considera necesaria para la seguridad de la navegación aérea.

Prioridad “B” = requisitos intermedios, necesarios para la regularidad y eficiencia de la navegación aérea.

Requisito de prioridad intermedia que consiste en cualquier especificación física, de configuración, de materiales, de performance, de personal o de procedimientos cuya aplicación se considera necesaria para la regularidad y eficiencia de la navegación aérea.

5. **MODELO DE TABLA DE NOTIFICACIÓN QUE HA DE SER UTILIZADO EN LOS INFORMES DE LOS PIRG**

5.1 Teniendo en cuenta los aspectos mencionados, se presenta en el apéndice el modelo de tabla que han de utilizar los PIRG para la identificación, evaluación, asignación de prioridades, etc., respecto a las deficiencias. Pudiera ser preferible que se preparara una tabla distinta para cada uno de los distintos temas, es decir, AGA, ATM, SAR, CNS, AIM, MET. Sin embargo, el formato de todas las tablas debe ser uniforme.

6. **MEDIDAS POR PARTE DE LAS OFICINAS REGIONALES**

6.1 Antes de cada reunión del PIRG, la oficina regional interesada proporcionará documentación por adelantado relativa a la situación última de las deficiencias.

6.2 Se señala que las oficinas regionales deberían documentar los casos de deficiencias graves a la Comisión de Aeronavegación (por mediación de la Sede de la OACI), a título de asunto prioritario, en lugar de esperar a notificar el asunto a la reunión siguiente del PIRG, y que la Comisión de Aeronavegación informará al Consejo.

GREPECAS PROCEDURAL HANDBOOK

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA NAVEGACIÓN AÉREA EN LA ESFERA DE...LA REGIÓN...

Identificación		Deficiencias			Medidas correctivas			
Requisitos	Estado/ instalaciones	Descripción	Primera fecha notificada	Observaciones	Descripción	Órgano ejecutor	Fecha de terminación	Prioridad de la medida
Requisito de la Parte ..., párrafo (tabla)... del plan de navegación aérea	Tierra X Tierra Y	Circuitos orales no implantados Ciudad X - Ciudad Y	12/02/2..X	Reunión de coordinación entre Tierra X y Tierra Y el 16/07/2..X para completar los arreglos de implantación del	Implantación del circuito oral directo por satélite	Tierra X	Agosto de 20..X	A

* La prioridad para tomar medidas correctivas de una deficiencia se basa en las siguientes evaluaciones de la seguridad:

Prioridad "U" = requisitos urgentes que tienen un impacto directo en la seguridad y que requieren medidas correctivas inmediatas.

El requisito urgente está constituido por cualquier especificación física, de configuración, de materiales, de performance, de personal o de procedimientos cuya aplicación se requiere urgentemente para la seguridad de la navegación aérea.

Prioridad "A" = requisitos de alta prioridad necesarios para la seguridad de la navegación aérea.

Requisito de alta prioridad que consiste en cualquier especificación física, de configuración, de materiales, de performance, de personal o de procedimientos cuya aplicación se considera necesaria para la seguridad de la navegación aérea.

Prioridad "B" = requisitos intermedios, necesarios para la regularidad y eficiencia de la navegación aérea.

Requisito de prioridad intermedia que consiste en cualquier especificación física, de configuración, de materiales, de performance, de personal o de procedimientos cuya aplicación se considera necesaria para la regularidad y eficiencia de la navegación aérea.

APÉNDICE **EG**

TERMINOLOGÍA

La siguiente terminología es una guía (en inglés y español) a ser utilizada en la elaboración de la documentación a ser presentada para su revisión en las reuniones del GREPECAS de sus [grupos de trabajo](#), [grupos de tarea](#) y órganos auxiliares y [arreglos colaborativos](#):

Terminología

Inglés

Español

Addendum	Addenda
Ad hoc	Ad hoc
Agenda Item #	Cuestión # del Orden del Día
Agenda	Orden del Día
Appendix	Apéndice
Attachment (of an Appendix)	Adjunto (de un Apéndice)
Contributory Body	Órgano Auxiliar
Corrigendum	Corrigendo
Discussion Paper (DP)	Nota de Discusión (ND)
Draft Agenda	Orden del Día Provisional
Draft Conclusion	Proyecto de Conclusión
Draft Decision	Proyecto de Decisión
Draft Report	Informe Provisional
Explanatory Notes	Notas Aclaratorias
Final Report	Informe Final
Flimsy	Flimsy
Historical	Reseña
Information Paper (IP)	Nota de Información (NI)
International Organizations	Organizaciones Internacionales
Implementation	Implantación
Order of Business (OB)	Orden del Día (OD)
Revised	Revisado
Supplement	Suplemento
Task Force	Grupo de Tarea
Working Paper (WP)	Nota de Estudio (NE)
Working Group	Grupo de Trabajo

Nota para la Secretaría en la elaboración de la documentación:

Los apéndices se ordenarán en orden alfabético: **A, B, C, D...**

En caso de exceder las letras del alfabeto, se aplicará el siguiente criterio, también en orden alfabético:

AA, BB, CC, DD...

Los adjuntos de un apéndice se ordenarán en orden numérico: **1, 2, 3, 4...**

CLASIFICACIÓN DEL ESTADO DE LAS CONCLUSIONES Y DECISIONES DEL GREPECAS:	CLASSIFICATION OF THE STATUS OF GREPECAS CONCLUSIONS AND DECISIONS:
Válida	Valid
Finalizada	Completed
Invalidada	Superseded

--- FIN ---

ÍNDICE

SECCIÓN	PÁGINA
REGISTRO DE ENMIENDAS Y CORRECCIONES	2
INTRODUCCIÓN	3
1. TÉRMINOS DE REFERENCIA	4
2. POSICIÓN DENTRO DE LA OACI	
3. MEMBRESÍA Y ORGANIZACIÓN DEL GREPECAS	
ÓRGANOS AUXILIARES Y ARREGLOS	
4. COLABORATIVOS CON ASOCIACIONES Ó COMITÉS REGIONALES	
5. METODOLOGÍA DE TRABAJO	
6. COMITÉ DE REVISIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (CRPP)	
7. REUNIONES PARA LOS PROYECTOS Y COORDINACIÓN INTERREGIONAL	
8. COORDINACIÓN REGIONAL	
9. REUNIONES DEL GREPECAS	
10. DOCUMENTACIÓN DE LA REUNIÓN	
11. RESULTADOS DE LA REUNIÓN	
12. PROGRAMACIÓN Y LUGAR DE LAS REUNIONES DEL GREPECAS	
13. PROCEDIMIENTO EXPRESO	
14. NOTIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS	
15. COORDINACIÓN CON EL RASG-PA	
16. TERMINOLOGÍA	
APÉNDICE A	
APÉNDICE B	
APÉNDICE C	
APÉNDICE D	
APÉNDICE E	
APÉNDICE F	
APÉNDICE G	